



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00594-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: corrección artículo 286 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en las providencias de fecha 27 de octubre de 2020, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Ante el evidente error mecanográfico hallado en los autos fechados el 27 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en donde se dígitó erróneamente el nombre de los demandados, lo que se habrá de corregir, por lo cual el mencionado auto en el aparte pertinente quedara de la siguiente manera:

“Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA de Mínima Cuantía a favor de LIDERFLEX SAS en contra de CALZACONFORT SAS, EDGAR ALONSO GOMEZ AVENDAÑO y LILIANA PATRICIA GARZON RIVEROS”.

2. En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA